

GUÍA DE APRENDIZAJE N°3

NOMBRE DE ALUMNO(a) _____ CURSO _____

ASIGNATURA: Historia, Geografía y C. Sociales

NIVEL 4º medio

UNIDAD 1: El Estado de derecho en Chile: elementos y mecanismos para la organización del régimen democrático.

OBJETIVO DE APRENDIZAJE:

Comprender y valorar el Estado de derecho como marco legal que debe resguardar el ejercicio de los Derechos Humanos, regular el poder de los gobernantes y organizar la convivencia política y social. **AE 01**

Analizar el origen histórico de la Constitución Política, sus desafíos pendientes y demandas de reformulación, así como las formas en que esta organiza el régimen democrático, estableciendo las bases de la institucionalidad, el carácter y la finalidad del Estado, y la regulación de los derechos y deberes políticos de los sujetos dentro de la nación. **AE 02**

CONTENIDO: Derechos Humanos

Antecedentes

La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida a más de 500 idiomas.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e **inalienables** de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.



Nota: Los artículos no están en orden correlativo debido a que están agregados de manera aleatoria y es solo un resumen del total que existen en la declaración universal de los derechos humanos.

Algunos de sus artículos son:

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 19.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 24.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad...

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos... Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos...

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Fuente: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Tipos de derechos humanos

Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de 1976 recoge dentro de este tipo de derechos humanos aquellos que protegen las libertades individuales y garantizan que cualquier ciudadano pueda participar en la vida social y política en condición de igualdad y sin discriminación. Dentro de este tipo estarían:

Libertad de movimiento.

Igualdad ante la ley, derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones;

Protección de los derechos de las minorías.

Prohíbe la privación de la vida, la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes, la esclavitud y el trabajo forzoso, la detención o prisión arbitraria, la discriminación y la apología del odio racial o religioso. Ver Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Son derechos socioeconómicos, incluidos en la Declaración Universal de 1948, que incluyen el derecho a la vivienda digna, a la alimentación o al trabajo:

El derecho a trabajar en unas condiciones justas y favorables.

El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico. Ver Pacto Internacional de este tipo de derechos humanos

Además de los distintos tipos de derechos humanos, la Convención de Ginebra de 1951 establece los derechos de los refugiados y determina una protección internacional especial para aquellas personas que se han visto obligadas a huir.

D.D.H.H = En adelante se usa para abreviar Derechos Humanos

Fuente: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-segun-la-onu>

Actividades

I.- A partir de la lectura del texto responde las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué son los Derechos Humanos y cuándo se declaran?

2.- ¿Desde qué institución mundial surgen los D.D.H.H?

3.- A partir del tiempo en que se declaran los D.D.H.H ¿con qué hecho histórico mundial se relaciona?

En caso de preguntas consultar vía correo:

Pía Sánchez: profesorapiasanchez@gmail.com

Gloria Catalán: profesoragloriahistoria@gmail.com

Davis González: davisdagm@gmail.com

Gabriela Torres: gabytorres67@gmail.com

IMPORTANTE

Estimados(as) Estudiantes:

Con el ánimo de corregir los avances de las guías entregadas en todos los niveles de la asignatura, solicitamos a ustedes, enviar sus respuestas. La modalidad de entrega será la siguiente:

- Las respuestas de las preguntas deben escribirse en formato Word, señalando :
 - El número de la Guía para aprendizaje
 - Nombre
 - Curso.
- Debe escribir la pregunta con su respectiva respuesta.
- **La fecha de entrega de las guías 1 y 2 será el día Viernes 03 de Abril._Y las guías 3 y 4 en la fecha indicada en la parte superior de la guía.**
- Si es el caso en donde las guías sean de documentos o fuentes escritas, colocar preguntas y respuestas por cada fuente.
- Aquellos alumnos que no dispongan de un computador, deben escribir las preguntas y desarrollo de sus respuestas en sus cuadernos, los cuáles serán solicitados de regreso a clases.
- Destacar que la revisión de las actividades será registrada por cada profesor, con puntaje acumulativo.

En caso de preguntas consultar vía correo:

Pía Sánchez: profesorapiasanchez@gmail.com

Gloria Catalán: profesoragloriahistoria@gmail.com

Davis González: daviddagm@gmail.com

Gabriela Torres: gabytorres67@gmail.com